



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	STAFF MISION TEMPORAL SAS
RADICADO:	41001-31-03-004-2018-00296-00
ASUNTO:	AUTO ABSTIENE TOMAR NOTA REMANENTE

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo solicitado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva en oficio No. 2021 del 14 de diciembre de 2023, en el cual decretó el embargo de remanente de los dineros de los dineros en contra de la demandada Claudia Liliana Rivera Ramírez.

Revisado el plenario, en providencia del 12 de enero de 2021 emitida por el Homologo Juez Segundo Civil del Circuito de Neiva, dentro del proceso Rad. 41001-31-03-002-2020-00207-00 admitió la solicitud de reorganización empresarial presentada por Claudia Liliana Rivera Ramírez, y en auto del 07 de octubre de 2021 el suscrito puso en conocimiento a la parte ejecutante de la apertura del proceso de reorganización.

Por ser improcedente lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso ejecutivo de Centro Comercial Metropolitano Propiedad Horizontal – Nit 800.058.267-1 en contra de Claudia Liliana Rivera Ramírez – CC 55.176.143, Radicación No. 41-001-41-89-002-2020-00381-00, comunicado con Oficio No. 2021 del 14 de diciembre de 2023, en razón a que la demandada se encuentra en proceso de reorganización y no existen bienes embargados. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

